

	República de Colombia	Proceso:	Ejecutivo
	Rama Judicial del Poder Público	Demandante:	Coofinanciar.
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	Demandado:	Veneranda Sedano Ortiz y Otro
	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Radicación:	2020-00002-00
		Asunto:	Auto aprueba liquidación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Igualmente y por así haberlo solicitado la apoderada actora, ordénese la entrega de los títulos obrantes al proceso teniendo en cuenta que en el mandato a ella encomendado, se encuentra la facultad para recibir.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA